



ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA

Progreso en Salud para Todos

Nit 802.007.798-1

RESOLUCION No 204

2 DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE INTEGRIDAD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA”

EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la Ley 734 de 2002 se expidió el Código Disciplinario Único. (Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023).
2. Que en virtud Ley 1437 de 2011, se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se hace énfasis en el capítulo II Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones
3. Que la Ley 1474 de 2011, dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
4. Que el Decreto 1499 DE 2017 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
5. Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.
6. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1499 de 2017.
7. Que el fundamento en el Decreto 1499 de 2017, la integridad se considera el motor de la implementación de MIPG, por lo cual la Política de Integridad debe ser tenida en cuenta por las entidades en la planeación institucional fijando desde este momento los lineamientos y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los distintos componentes que la integran.
8. Que, en virtud de lo anterior y ateniendo la normatividad citada, se hace necesario adoptar la Política de Integridad, diseñada bajo el marco normativo que rige la Dimensión de Gestión del Talento Humano de MIPG

Por lo anterior,

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Política de Integridad de la E.S.E Centro de Salud de Galapa en atención a la normatividad vigente y los lineamientos expuestos en MIPG, contenida en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. De la Política de Integridad. La ESE Centro de Salud de Galapa está comprometida con La integridad, la cual es una característica personal y se constituye en un elemento central de la construcción de capital social y de generación de confianza entre la ciudadanía y la entidad, a través de nuestro Talento humano como cumplimiento de la promesa que cada servidor le hace al Estado y a la ciudadanía de ejercer a cabalidad su labor en la entidad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Este documento aplica para la institucionalización, divulgación y apropiación de la Política de Integridad, la cual deben ser atendidas por todos los funcionarios y contratistas de las distintas dependencias, procesos institucionales y misionales en el Centro de Salud de Galapa ESE.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada, por el encargado de las funciones de talento humano, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: El responsable de la oficina de Control Interno deberá hacer el seguimiento de las actividades desarrolladas para la implementación de la Política de Integridad, así mismo verificará, evaluará el estado de avance de la implementación de la Política a través del monitoreo y generar observaciones y recomendaciones para la mejora.

Artículo 5. Evaluación: La gestión se evaluará finalmente a través del instrumento de política diseñado para la verificación y la medición de su evolución: el FURAG II. Mediante este instrumento se evaluará, entre otros, el estado de la Integridad en la entidad, los resultados concretos, evidencias y el avance en los niveles de madurez.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa Atlántico, a los 2 días del mes de DICIEMBRE de 2022.



IVAN ESTRADA HERNANDEZ
GERENTE